RAD. No. 2018-00256-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte Ejecutante sociedad CONSTRUCTORA ATABEIRA S.A.S., solicitó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, solicitud esta que no se encuentra coadyuvada por el ejecutado PEDRO SOLER BERTEL.
Sírvase Proveer.
Sincelejo, veintiocho (28) de Abril de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO. Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de CONSTRUTORA ATABEIRA S.A.S., contra PEDRO SOLER BERTEL, radicado bajo el No. 2018-00256-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante sociedad CONSTRUCTORA ATABEIRA S.A.S., NIT. 900.396.324-5, representada legalmente por JORGE ALBERTO HERNANDEZ MONTES, solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares decretada en este asunto; pero, una vez revisado el memorial petitorio, se percata este Operador Judicial que la petición no se encuentra coadyuvada por el aquí ejecutado PEDRO SOLER BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.516.472, razón por la cual no se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Por lo dicho en la parte motiva de este proveído, deniéguese la solicitud de levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en este asunto deprecada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, sociedad CONSTRUCTORA ATABEIRA S.A.S., NIT. 900.396.324-5, representada legalmente por JORGE ALBERTO HERNANDEZ MONTES, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a3a91ba0984461ac3eeb1dff31936b1c4ec7b99e2ccdc5d7e5ba7bfb119f12**
Documento generado en 28/04/2023 09:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica